



REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "Elsa del Carmen Jara Tejeda Capacitación en Seguridad E.I.R.L.", R.U.T. N° 76.919.080-5, en el marco de la fiscalización de la Franquicia Tributaria regulada por la ley 19.518 y su Reglamento General, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 90 /

Puerto Montt, 15 ENE. 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 04 de octubre de 2012, el fiscalizador de la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Los Lagos, Don José Luis Allancán Sandoval, fiscalizó al Organismo Técnico de Capacitación, "Elsa del Carmen Jara Tejeda Capacitación en Seguridad E.I.R.L.", RUT N° 76.919.080-3, en adelante "El OTEC", domiciliado en Concepción 117, oficina 34, comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, representado legalmente por Doña Elsa Jara Tejeda, RUT N° 7.851.936-3, respecto del curso "Curso perfeccionamiento guardias de seguridad", código sence 1237803907, código de acción 4.152.732 y 4.156.437, a ejecutarse en el domicilio Concepción 117, oficina 34, comuna de Puerto Montt, región de Los Lagos, en las fechas comprendidas desde el 01 de octubre de 2012 hasta el 06 de octubre de 2012, específicamente en el horario de 16:00 a 22:00 horas los días lunes a jueves, de 16:00 a 20:00 horas los días viernes, y de 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 horas, los días sábado, según lo informado al Sence.

2.- Que en el citado proceso de fiscalización, se constató objetivamente, lo siguiente:

a) Curso se ejecuta en horario distinto del informado a Sence.

3.- Que por Acta de Fiscalización N° 525 y 526 se solicitaron los descargos respectivos al OTEC ya singularizado.

4.- Que mediante misiva recepcionada con fecha 05 de octubre de 2012 el OTEC en cuestión interpone los descargos de la especie.

En efecto, su representante legal, Doña Elsa Jara Tejeda indica en forma sustancial lo siguiente:

- a) “...el Capacitador Sr. Cristian Contreras Echeverria, a las 20:00 horas despacho a los dos únicos alumnos del Curso, debido a que el Guardia CRISTIAN ANDRES BRITO DONOSO, de la Empresa Salmones Aucar Ltda, se encontraba con un fuerte dolor de estómago y para no perder clase se comprometieron a recuperar las dos horas el día Viernes 05 de Octubre, situación que se concretará el día correspondiente...”

5.- Que los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades detectadas en el marco de la fiscalización de que trata, al no demostrar la enfermedad referida en los descargos.

6.- Que los informes de fiscalización N° 525 y 526 que contienen todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, son parte integrante de la presente resolución exenta.

7.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC en comento, registra una multa anterior en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N° 2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

#### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley N° 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley N°19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, e), f) y g) de la ley citada en primer término.

#### RESUELVO:

1.- Aplíquese al OTEC “Elsa del Carmen Jara Tejeda Capacitación en Seguridad E.I.R.L.”, R.U.T. N° 76.919.080-5, por las infracciones señaladas en el considerando segundo de la presente resolución, las siguientes multas administrativas a beneficio fiscal, habida consideración de agravante existente;

a) Multa equivalente a 04 UTM, en razón de “Ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al autorizado por el

Servicio Nacional”, conducta sancionada en el artículo 75, numeral 3 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El pago de la multa, se deberá realizar a través del Formulario que la Tesorería General de la República disponga para tales efectos, el cual podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas.

3.- El pago de las multas deberán acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales de Sence. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa impuesta, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no otorgará su aprobación para la ejecución de nuevos cursos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo

ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE.

  
SEBASTIAN TORREALBA ALVARADO  
DIRECTOR REGIONAL (PYT) SENCE  
REGION DE LOS LAGOS

STA/KHH/JAS/fjas

Distribución:

- Representante OTEC
- Unidad de Fiscalización Nivel Central
- Unidad Regional de Fiscalización
- Oficina de Partes.

**SENCE**Ministerio del  
Trabajo y  
Previsión Social

Gobierno de Chile

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 1 de 2

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

Fecha de la Inspección \_04\_/\_10\_/\_2012\_

Folio N° 525

**I. Identificación de la entidad fiscalizada**

Nombre: CapSur EIRL.

Rut: 76.919.080-5

Domicilio: Concepción 117, oficina 34, Puerto Montt

Nombre Representante Legal: Elsa Jara Tejada

Rut representante legal: 7.851.936-3

**II. Identificación acción de capacitación**

Programa: Franquicia Tributaria

Nombre curso: Curso perfeccionamiento guardias de seguridad

Código: 1237803907

Orden de compra:

Fecha Inicio y Término: 01/10/2012 al 06/10/2012

Horario: Lunes a Jueves 16:00 a 22:00 / Viernes de 16:00 a 20:00 / Sábado de 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 hrs

Relator/a: Cristian Contreras

Número de participantes: 01

Presentó modificación del curso SI\_\_ NO \_\_ fue autorizado por:

Pagos cursados (indicar resolución)

Suspendió pagos SI\_\_ NO \_\_ fecha \_\_/\_\_/\_\_

**III. Hechos Irregulares**

- a) Curso se ejecuta en horario distinto del informado: 04/10/12 suspende clases a las 20:00 horas. El viernes las clases son de 16:00 a 22:00 según carátula.

**IV. Acreditación de los hechos irregulares**

Acta de fiscalización, firmada por relator.

**V. Descargos (pronunciarse sólo respecto del hecho irregular, indicar fs )**

- a) El OTEC indica (fs 07): "...el Capacitador Sr. Cristian Contreras Echeverria, a las 20:00 horas despacho a los dos únicos alumnos del Curso, debido a que el Guardia CRISTIAN ANDRES BRITO DONOSO, de la Empresa Salmones Aucar Ltda, se encontraba con un fuerte dolor de estómago y para no perder clase se comprometieron a recuperar las dos horas el día Viernes 05 de Octubre, situación que se concretará el día correspondiente... Además observo que según la Carátula del Libro dice de Lunes a Viernes de 16:00 a 22:00 horas, en circunstancias que el día Viernes el horario corresponde de 16:00 a 20:00 horas, debido a que el día Sábado 06 se realizaron 08 horas de clases completando las 25 horas que corresponden a este curso, esta situación se debió a un error al tipiar el documento, pero en nada influye en las horas de

clases". *NOTA DEL FISCALIZADOR: No adjunta prueba respecto de la enfermedad del participante del curso.*

**VI. Tipificación del hecho sancionable**

- a) Artículo 75, numeral 3 del Decreto 98 de 1997, "ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al autorizado por el Servicio Nacional".

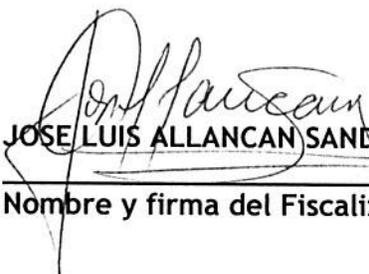
**VII. Agravantes / Atenuantes**

El Organismo Técnico presenta una sanción en sistema, pagada.

**VIII. Propuesta del Fiscalizador**

Vistos y analizados los descargos presentados por el OTEC, estos no son sustentables ni lo eximen de responsabilidad, por lo que es opinión de este fiscalizador el aplicar sanción del tramo Tres, de 03 a 15 UTM.

  
V. B.  
JAS

  
**JOSE LUIS ALLANCAN SANDOVAL**  
Nombre y firma del Fiscalizador

Con fecha 6/12/12 el Director Regional (PYT) que suscribe:

Ratifica propuesta Fiscalizador (a)

Modifica propuesta Fiscalizador (a) Especifique

---

---

Rechaza propuesta del Fiscalizador (a) Especifique

---

  
**SEBASTIAN TORREALBA ALVARADO**  
DIRECTOR REGIONAL (PYT)  
SENCE REGION DE LOS LAGOS

**SENCE**Ministerio del  
Trabajo y  
Previsión Social

Gobierno de Chile

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD****INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 1 de 2

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

Fecha de la Inspección 04/10/2012Folio N° **526****I. Identificación de la entidad fiscalizada**

Nombre: CapSur EIRL.

Rut: 76.919.080-5

Domicilio: Concepción 117, oficina 34, Puerto Montt

Nombre Representante Legal: Elsa Jara Tejeda

Rut representante legal: 7.851.936-3

**II. Identificación acción de capacitación**

Programa: Franquicia Tributaria

Nombre curso: Curso perfeccionamiento guardias de seguridad

Código: 1237803907

Orden de compra:

Fecha Inicio y Término: 01/10/2012 al 06/10/2012

Horario: Lunes a Jueves 16:00 a 22:00 / Viernes de 16:00 a 20:00 / Sábado de 09:00 a 13:00 y 14:00 a 18:00 hrs

Relator/a: Cristian Contreras

Número de participantes: 00

Presentó modificación del curso SI \_\_\_ NO \_\_\_ fue autorizado por:

Pagos cursados (indicar resolución)

Suspendió pagos SI \_\_\_ NO \_\_\_ fecha \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

**III. Hechos Irregulares**

- a) Curso se ejecuta en horario distinto del informado: 04/10/12 suspende clases a las 20:00 horas.

**IV. Acreditación de los hechos irregulares**

Acta de fiscalización, firmada por relator.

**V. Descargos (pronunciarse sólo respecto del hecho irregular, indicar fs )**

- a) El OTEC indica (fs 07): "...el Capacitador Sr. Cristian Contreras Echeverria, a las 20:00 horas despacho a los dos únicos alumnos del Curso, debido a que el Guardia CRISTIAN ANDRES BRITO DONOSO, de la Empresa Salmones Aucar Ltda, se encontraba con un fuerte dolor de estómago y para no perder clase se comprometieron a recuperar las dos horas el día Viernes 05 de Octubre, situación que se concretará el día correspondiente". *NOTA DEL FISCALIZADOR: No adjunta prueba respecto de la enfermedad del participante del curso.*



**SENCE**

Ministerio del Trabajo y Previsión Social

Gobierno de Chile

**SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD**

**INFORME INSPECTIVO REGIONAL**

Código: DJU-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 2 de 2

Versión : 0

Fecha Versión: 29.04.2010

**VI. Tipificación del hecho sancionable**

- a) Artículo 75, numeral 3 del Decreto 98 de 1997, "Ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al autorizado por el Servicio Nacional".

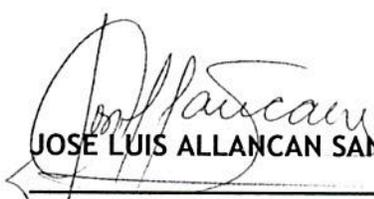
**VII. Agravantes / Atenuantes**

El Organismo Técnico presenta una sanción en sistema, pagada.

**VIII. Propuesta del Fiscalizador**

Vistos y analizados los descargos presentados por el OTEC, estos no son sustentables ni lo eximen de responsabilidad, por lo que es opinión de este fiscalizador el aplicar sanción del tramo Tres, de 03 a 15 UTM.

  
V. B.  
JAS

  
**JOSE LUIS ALLANCAN SANDOVAL**

Nombre y firma del Fiscalizador

Con fecha 6/12/12 el Director Regional (PYT) que suscribe:

Ratifica propuesta Fiscalizador (a)

Modifica propuesta Fiscalizador (a) Especifique

Rechaza propuesta del Fiscalizador (a) Especifique

  
**SEBASTIAN TORREALBA ALVARADO**  
DIRECTOR REGIONAL (PYT)  
SENCE REGION DE LOS LAGOS